

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5.)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Obras públicas.—Puertos

Rectificada por la Alcaldía de Castrillón la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas que se han de ocupar en todo ó en parte en dicho concejo con la zona litoral y de servicio de la Dársena que se construye en el playón de Raices, en la ria de Avilés; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de 15 días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Oviedo 2 de Noviembre de 1893.
—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

RELACION nominal rectificada de los interesados en la única finca que es preciso ocupar en el concejo de Castrillón con la zona litoral y de servicio de la Dársena que se construye en el playón de Raices en la ria de Avilés:

Número 1, arrenal con esparto y pinos, propiedad de la Real Compañía Asturiana.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Delegación fecha 12 de

Octubre último la siguiente Real orden.

«El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente.—Ilmo. Sr:—Visto el expediente instruido por esa Subsecretaría referente al exacto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de 11 de Abril último, á fin de que determinadas industrias contribuyan con la cuota que en la Tarifa 2.ª del mismo tienen señalada:

Considerando que con mucha frecuencia y más en la presente época las oficinas del Estado de las provincias y Municipios celebran contratos verbales con especuladores ó tratantes en leñas, carbones, alfombras, esteras, aceites y otros artículos análogos para el suministro periódico de esos elementos durante el invierno necesarios, sin que muchas veces se cuiden de exigirles que acrediten en forma haber satisfecho la cuota de Tarifa correspondiente á la respectiva industria: y

Considerando que esta omisión puede ocasionar á la Hacienda perjuicios que deben evitarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría se ha servido acordar que los Habilitados del material de todas las dependencias centrales, provinciales y municipales, observen puntualmente y con todo rigor el precepto del expresado art. 42 exigiendo la exhibición del recibo que acredite haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial antes de proceder al pago de los suministros de que se trata y cuidando de que en el resguardo que libren los proveedores de las cantidades que se les abonen, hagan estos constar que han cumplido previamente dicha formalidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

á fin de que los funcionarios encargados del pago de cantidades por el suministro de los artículos de que trata la preinserta Real orden y otros análogos, se abstengan de hacerlo interin los perceptores no les presenten los correspondientes recibos de estar al corriente del pago del último trimestre de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por el concepto de especuladores, almacenistas y tratantes, según el epigrafe de las tarifas en que estén comprendidos los artículos que sean objeto del contrato de suministro, obligándoles asimismo á consignar por nota en el resguardo que firmen del percibo de las cantidades, la exhibición del recibo talonario citado, suma á que asciende y número de orden de la matrícula; en la inteligencia de que la omisión de cualquiera de los expresados requisitos por parte de los funcionarios á quienes se somete esta parte fiscal, implica la defraudación determinada en el caso 6.º del artículo 172 del reglamento del ramo, cuya penalidad está taxativamente marcada en el art. 184 del mismo, la cual será exigida con todo rigor á los que contravengan la preinserta disposición.

Oviedo 3 de Noviembre de 1893.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

(R. al núm. 880).

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia
Incorporación á filas.—1.ª sección.
—Circular.—El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á la mayor brevedad se incorporen á los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración y Sanidad militar, de las regiones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª todos los individuos de la clase de tropa, á excepción de los Sargentos que no hayan cumplido tres años de servicio en filas y que por cualquier concepto se encuentran separados de sus cuerpos ó con licencia tempo-

ral ó ilimitada, exceptuándose de ellos á los que la hubieran obtenido por enfermos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1893.—López Domínguez.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Leopoldo Cano.

(R. al núm. 887).

Comandancia de Marina y Capitanía de puerto DE GIJÓN

El Comandante de Marina de la provincia y Brigada de Gijón.

Hace saber: Que en la relación de individuos de esta Brigada que cumplen 20 años de edad, en el próximo de 1894, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 239, correspondiente al día 21 del actual, se deben hacer las correcciones oportunas en los nombres y apellidos de los inscriptos que á continuación se reseñan y que en la citada relación por error de copia, aparecen equivocados.

Trozo de Gijón

José Ramón Fernández de Luanco y Prendes, hijo de Ramón y María, natural de Candás.

Juan Piñera y Nimo, de Alvaro y Filomena, de Gijón.

José María Francisco García, de María, de id.

Trozo de Lastres

Silvano Bustó y Arrechandieta, hijo de Manuel y Balbina, natural de Lastres.

Lo que se hace público por el presente edicto á los efectos procedentes.

Gijón 30 de Octubre de 1893.—E. Cheregrini.

(R. al núm. 873).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación vease el núm. 249)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
171	Constancio Vals Palos.	127 19	16 53	143 72	50 30
172	Cristóbal Angulo Dominguez	496 84	53 14	249 98	87 49
173	Cipriano Alonso Asenjo.	75 69	9 83	85 52	29 93
174	Cipriano Manso Aparicio.	36	9 72	45 72	16
175	Celestino Gomez Rodriguez.	57 24	9 15	66 30	23 22
176	Calixto Lallana Castro.	101 34	»	101 34	35 46
177	Calixto Puvales González.	38 98	0 38	39 36	13 77
178	Ceferino Rivero Abui.	132 77	35 84	168 61	59 01
179	Ciriaco Expósito Expósito.	36 29	6 53	42 82	14 98
180	Ciriaco Salgado Minguez.	32 78	8 85	41 63	14 57
181	Cayetano Moralobo Ortega.	184 41	1 84	186 25	65 18
182	Cayetano Soler Fúster.	120 39	»	121 39	42 48
183	Casimiro Fernández Roldán.	124 27	33 55	157 82	55 23
184	Casimiro Lemus Bustos.	168	45 36	213 36	74 67
185	Casimiro Salvador Rodrigo.	135 44	36 56	172	60 20
186	Cristóbal Exposito Martinez.	115 36	31 14	146 50	51 27
187	Cristóbal Garcia Gomez.	96	25 92	121 92	42 67
188	Cristóbal Lopez Trigo.	11 68	3 15	14 83	5 49
189	Cristóbal Rebollo Román.	72	19 44	91 44	32
190	Cirilo Ana Abad.	130 21	»	130 21	45 57
191	Carlos Fuentes Rangil.	74 49	20 11	94 60	33 11
192	Claro López Ruiz.	134 49	36 31	170 80	59 73
193	Cipriano Sánchez Cabrero.	30 30	»	30 30	10 60
194	Camilo Moro Hidalgo.	202 12	54 57	256 69	89 84
195	Camilo Rivero Martin.	156	10 92	166 92	58 32
196	Camilo Rodriguez Rodriguez.	168	21 84	189 84	66 44
197	Casimiro Vargas Tarrán.	400 66	18 11	418 77	141 56
198	Clemente Pablos Chica.	12	3 24	15 24	5 33
199	Cayetano Calvo Casado.	163 07	13 04	176 21	61 33
200	Cayetano Castillo Betanzos.	168	45 36	213 36	74 97
201	Carlos Catara Agramonte.	156 35	26 57	182 92	64 02
202	Celestino Verduqa Conte.	94 68	»	94 68	33 13
203	Custodio Silva Valero.	119 96	32 38	152 34	53 31
204	Diego Bernabé Corella.	168	45 36	213 36	74 67
205	Domingo Failde Mairjamial.	163	3 36	171 36	59 97
206	Domingo Hidalgo Gómez.	134 75	36 38	171 13	59 39
207	Domingo Morales Pellicer.	173 09	34 61	207 70	72 69
208	Domidgo Rech Solá.	46 76	8 88	55 64	19 47
209	Domingo Redondo Hidalgo.	145 53	13 09	158 62	55 51
210	Donato Sanchez Lazaro.	12	3 24	15 24	5 33
211	Diego Robles Rodriguez.	37 30	4 84	42 14	14 74
212	Dionisio Garcia Solar.	117 52	9 40	126 92	44 42
213	Dionisio Manón Garcia.	132 15	35 68	167 83	58 74
214	Dionisio Torrenteras Heras.	168	16 80	184 80	64 68
215	Doreteo Puebla Gil.	131 04	35 38	166 42	58 24
216	Dámaso Encavo Incógnito.	143 44	38 72	182 16	63 75
217	Dámaso Bitrián Ferrer.	112 32	»	112 32	39 31
218	Dámaso Nieto Majarin.	168	31 92	199 92	69 97
219	Delfin Díaz Miralles.	168	15 12	183 12	64 09
220	Demetrio González González.	184 68	49 05	233 73	80 77
221	Deogracias Adán Díaz.	48	12 06	60 96	21 33
222	Eulalio Serradilla Torres.	146 93	1 46	148 39	51 93
223	Eloy Ramirez Bascán.	173 70	39 95	213 65	74 77
224	Eduardo Bautista López.	137 83	»	137 83	48 24
225	Enrique Vicente Alcolea.	14 85	4	18 85	6 59
226	Eugenio Lorenzo Expósito.	168	1 68	169 68	59 38
227	Esteban Llovet Texidor.	108 75	15 22	123 97	43 38
228	Esteban Pérez López.	116 84	»	116 84	40 89
229	Ezequiel Colmeriars Torres.	120 46	5 52	125 98	9 09
230	Enrique Col Rodriguez.	120 78	»	120 78	7 27
231	Enrique Canet Escribá.	148 96	40 21	189 17	66 20
232	Emilio Cabezudo Cornejo.	10 63	2 87	13 50	4 72
233	Emilio Canto Diaz.	33 05	8 92	41 97	14 68
234	Ezequiel Garcia Sánchez.	54 37	14 67	69 04	24 16
235	Eufasio Garcia Barbón.	72 10	19 46	91 56	32 04
236	Eleuterio González Ausia.	168	45 36	213 36	74 67
237	Eleuterio Garcia Gómez.	150 55	25 59	176 14	61 64
238	Eulogio Doblado Sánchez.	51 55	1 54	53 09	18 58
239	Eulogio Santos Diaz.	110 14	27 53	137 67	48 18
240	Eusebio Diaz Incógnito.	168	45 36	213 36	74 67
241	Eugenio Antón Baños.	124 82	29 95	154 77	54 16
242	Eduardo Alvarez Palacios.	111 78	30 18	141 96	49 68
243	Eulogio Andréu Garcia.	168	»	168	58 80
244	Eladio Arriba Fernández.	168	45 36	213 36	74 67
245	Eusebio Arnal Crespi.	127 24	34 35	161 59	56 55
246	Eusebio González Delgado.	75 13	2 25	77 38	27 08
247	Eusebio Peña Dominguez.	136 51	32 76	169 27	59 24
248	Eusebio Sánchez Camacho.	150 13	»	150 13	52 54
249	Emilio Quintana Solorzano.	43 91	11 93	55 84	19 54
250	Emilio Rotaeche Gordo.	101 66	27 44	129 10	45 18
251	Enrique González Ruiz.	101	»	101	35 25
252	Enrique Martínez Colomer.	134 64	»	134 64	47 12

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
253	Enrique Morado Pérez.	48	12 96	60 96	21 33
254	Enrique Pastor Prado.	48	12 96	60 96	21 33
255	Enrique Rey Rey.	4 40	6 04	1 44	0 49
256	Enrique Tébar González.	418 69	28 48	147 17	51 50
257	Félix Guadix Expósito.	443 79	38 82	182 61	63 91
258	Felipe Mareto Amores.	471 52	46 31	217 83	76 24
259	Félix Peña Ferrer.	440 15	37 84	177 99	62 29
260	Félix Plaza Marín.	49 57	13 38	62 95	22 03
261	Félix Rita Ramírez.	442 89	34 29	177 18	62 04
262	Félix Reviejo Sánchez.	434 40	30 91	165 31	57 85
263	Florentino Núñez Gallardo.	91 47	11 89	103 36	36 17
264	Florentino Sanz Castro.	48	12 96	60 96	21 33
265	Federico Granell Gimacias.	168	31 92	199 92	69 97
266	Frutos Sanz Sanz.	449 34	40 32	189 66	66 38
267	Fabián Aparicio Fuentes.	417 48	29 37	146 85	51 39
268	Fulgencio López Riquelme.	89 85	5 39	95 24	33 33
269	Fermin Montemayor Lagorra.	405 60	28 51	134 11	46 93
270	Fermin Ortega Sánchez.	437 54	37 13	174 67	61 13
271	Faustino Garrido Corral.	430 44	35 21	165 65	57 97
272	Fidel García Ortega.	448 91	4 75	123 66	43 25
273	Fructuoso García Rayaro.	35 67	4 07	36 74	12 85
274	Florencio Palomar Lucía.	168	45 36	213 36	74 67
275	Florencio Plasencia Rosas.	168	42	210	73 50
276	Florencio Rodríguez García.	168	45 36	213 36	74 67
277	Fernando Díaz Fernández.	447 78	39 90	287 68	65 68
278	Fernando García Muñoz.	493 49	»	193 49	67 72
279	Fernando Hidalgo Torrero.	60	16 20	76 20	26 67
280	Fernando Lloret Jimeno.	434 86	36 44	171 27	59 94
281	Fernando Palma Espejo.	441 31	»	141 31	49 45
282	Fernando Peñalver Albacete.	3 52	»	3 52	1 23
283	Fernando Rey Caridad.	47 89	12 93	60 82	21 28
284	Fernando Roa Rodríguez.	72	19 44	91 44	32
285	Fernando Sánchez Tocino.	96	25 92	121 92	42 67
286	Francisco Castillo Villora.	120	»	120	42
287	Francisco Casado Sánchez.	24	6 48	30 48	10 66
288	Francisco Donoso Vergara.	410 98	22 19	433 17	146 60
289	Francisco Escudero Lorenzo.	32 80	7 87	40 67	14 23
290	Pedro Fariñas Medina.	460 11	35 22	195 33	68 36
291	Francisco Fernández Manjón.	469 70	45 81	215 51	75 42
292	Francisco Fernández Bueno.	451 75	40 97	192 72	67 45
293	Francisco Fernández Rivero.	468	45 36	213 36	74 67
294	Francisco Fonti Rivot.	137 44	37 10	174 54	61 08
295	Francisco Gilabert García.	72	»	72	25 20
296	Francisco Grau Martín.	123 86	30 96	154 82	54 18
297	Francisco García López.	86 62	23 38	110	38 50
298	Francisco García Ufano.	168	1 68	169 68	59 38
298 2.º	Francisco Creus Pandrós.	48	12 96	60 96	21 33
299	Francisco García Romero.	434 03	36 18	170 21	59 57
300	Francisco Girabau Torres.	168	»	168	58 80
301	Francisco Garrigó Lloréns.	426 99	22 85	149 84	52 44
302	Francisco Gómez Rodríguez.	12	1 92	13 92	4 87
303	Francisco Godoy Izquierdo.	468	45 36	213 36	74 67
304	Francisco Gaona López.	483 96	23 91	207 87	72 75
305	Francisco Lasala Arbó.	420 34	1 20	121 54	42 53
306	Francisco Lara Fernández.	24	6 48	30 48	10 66
307	Francisco Laso Pareja.	39 66	7 53	47 19	16 51
308	Francisco León López.	70 27	18 97	89 24	31 23
309	Francisco López Castro.	27 67	6 36	34 03	11 91
310	Francisco Leblu Iglesias.	441 56	33 97	175 53	61 43
311	Francisco Maroto Quero.	422 12	20 76	142 88	50
312	Francisco Mayor Gutiérrez.	464 43	»	164 43	57 55
313	Francisco Maestro Galiano.	72	19 44	91 44	32
314	Francisco Martínez Fuentes.	54 53	9 81	64 34	22 51
315	Francisco Mestre Martínez.	97 02	»	97 02	33 95
316	Francisco Moreno Costa.	404 91	9 44	114 35	40 02
317	Francisco Moratalla Zambrano.	14 65	1 61	15 96	5 98
318	Francisco Moreno Carmona.	84	22 08	106 68	37 33
319	Francisco Monteagudo Pérez.	30 02	8 10	38 12	13 34
320	Francisco Milanes Vega.	473 23	46 77	220	77
321	Francisco Miñana Alvarán.	48	12 96	60 96	21 33
322	Francisco Miralles Molina.	443 48	38 73	182 21	63 77
323	Francisco Muñoz Sánchez.	126 42	30 34	156 76	54 86
324	Francisco Nuñez Hipólito.	22 63	0 90	23 53	8 23
325	Francisco Navarro Nieves.	33 34	0 66	34	11 90
326	Francisco Ortolá García.	468	45 36	213 36	74 67
327	Francisco Perucho Estruch.	23 21	»	23 21	8 12
328	Francisco Pérez González.	36	»	36	12 60
329	Francisco Pérez Fernández.	168	45 36	213 36	74 67
330	Francisco Pérez Sáez.	159 09	42 95	202 04	70 71
331	Francisco Picazo García.	468	21 84	189 84	66 44
332	Florencio Almarza La Santa.	417 67	27 06	144 73	50 65
333	Facundo Arriazu Cerdán.	436 57	37 14	174 71	61 15
334	Francisco Alvarez González.	468	13 44	181 44	63 50
335	Francisco Poveda Pechar.	168	45 36	213 36	74 67
336	Francisco Puerto Bernar.	72	19 44	91 44	32
337	Francisco Prieto Salgado.	24	6 48	30 48	10 66
338	Francisco Pradas López.	72	»	72	25 20
339	Francisco Reyes Cobos.	447 61	31 75	149 36	52 27

(Continuará).

**Comandancia de la Guardia Civil
DE OVIEDO**

D. Marcelino Alonso y Arenas, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo y Juez nombrado para instruir expediente en averiguación de un local en esta ciudad para Casa-Cuartel.

Necesitándose trasladar la fuerza del Cuerpo en esta capital á otra casa de menor precio que el que se satisface por la que ocupa en la actualidad, ó que se ceda gratuitamente, se invita á los señores propietarios que con las condiciones expresadas deseen facilitarla, á que presenten sus proposiciones el día treinta del mes próximo de Noviembre, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la Fuente del Prado, núm. 4, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Oviedo 30 de Octubre de 1893.—
Marcelino Alonso Arenas.

(R. al núm. 874).

**Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto
DE FERROL**

RELACION nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta Brigada y Trozo de Rivadeo que cumplen veinte años de edad en el próximo de 1894, los cuales deben ser declarados para activo en el mes de Diciembre de actual.

Sus números, nombres y apellidos, padres, vecindad y fecha en que cumplen veinte años, son como sigue:

1. Victoriano Pérez López, hijo de Genaro y Carmen, de Vega; 1.º de Febrero de 1894.
2. Alfredo Lastra y Conde, de José y Modesta, de Figueras; 4 Abril idem.
3. Alfonso Fernández y Fernández, de José y Joaquina, de idem; 17 id. id.
4. Jacinto Masada y Valdés, de Ramón y Felisa, de Tapia; 20 Mayo idem.
5. José García Fernández, de Francisco y Balbina, de Viavélez; 24 id. id.
6. Rafael José Martínez, de Miguel y Bonifacia, de Figueras; 3 de Junio id.
7. José Conde, incógnito, de Abres; 19 Agosto id.
8. Domingo Martínez Braña, de José y Francisca, de Barres; 20 idem idem.
9. Miguel López Martínez, de José y Agustina, de Figueras; 19 Septiembre id.
10. José Castañeira, de incógnito y Teresa, de Espin; 30 id. id.
11. Cipriano Fernández Erigo-yen, de Julián y Generosa, de Tapia; 28 Octubre id.
12. Cecilio Martínez López, de José y Rosa, de Castropol; 21 Noviembre id.
13. Camilo Murias y García, de

Cándido y Rosa, de Vega; 28 idem idem.

14. Agustín Fernández Loza, de Dionisio y Constanca; de Tapia; 17 Diciembre id.

15. Domingo Díaz Gayol, de Manuel y Melchora, de Castropol; 19 idem id.

Ferrol 20 de Octubre de 1893.—
El Comandante de la Brigada, Federico Pintó.

RELACION nominal de los individuos de la inscripción marítima de esta Brigada y Trozo de Rivadeo que cumplen diez y nueve años de edad en el próximo de 1894.

Sus números, nombres y apellidos, padres, vecindad y fecha en que cumplen diez y nueve años, son como sigue:

1. Emilio Méndez López, de Francisco y Leandra, de Tapia; 18 Febrero 1894.
 2. Ovidio López Lanza, de Ramón y Venancia, de id.; 21 idem idem.
 3. Alejandro Ferreira Santamaría, de José y Ruperta, de Figueras; 15 Abril id.
 4. Miguel Fuentes Fernández, de Francisco y Gertrudis, de Barres; 17 Abril id.
 5. Gervasio Fernández, de incógnito y María, de Tapia; 29 Mayo idem.
 6. Francisco González Sanjurjo, de Benito y Florentina, de Figueras; 9 Junio id.
 7. José Alonso Fernández, de José y Amalia, de Figueras; 29 Octubre id.
 8. Domingo Lastra López, de Francisco y Josefa, de Castropol; 25 Noviembre id.
 9. Pedro Rodríguez Méndez, de Leopoldo y Elisa, de Tapia; 26 idem idem.
- Ferrol 20 de Octubre de 1893.—
El Comandante de la Brigada, Federico Pintó.
- (R. al núm. 833).

SECCIÓN JUDICIAL

**Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO**

D. Antonio Bances, Escribano del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: que en el incidente de que hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado este incidente promovido por el Procurador D. Rafael Estrada Nora, en nombre de D. Manuel Fernández Alvarez, natural y vecino de Trubia, en este cencejo, de treinta y cinco años, casado, carpintero, dirigido por el Letrado D. Elías Lucio Suarpérez, contra D. Anselmo Alvarez Santullano, vecino de

esta capital, sobre que se le declare pobre para litigar en reclamación de liquidación de cuentas y pago de pesetas, representado el último por su rebeldía en los Estrados del Tribunal, y en cuyo incidente fué parte el Sr. Abogado del Estado en representación de los derechos de la Hacienda.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con opción á disfrutar los beneficios que enumera el artículo catorce de dicha ley rituarial á D. Manuel Fernández Alvarez para litigar sobre liquidación de cuentas y pago de pesetas con don Anselmo Alvarez Santullano, y por la rebeldía de éste notifíquese la sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, si la parte demandante no utilizase el derecho que le concede el setecientos sesenta y nueve. Así lo proveo, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.»

Para que conste, expido la presente certificación que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el visto bueno del señor Juez, firmo en Oviedo á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Bances.—Visto bueno, Ascaso.

(R. al núm. 779).

**Juzgado municipal
DE GRADO**

D. Víctor Heres y Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fernando López Quirós, vecino de Murias de Candamo, de pesetas que le adeudan los menores Juana, Amalia, María Rosa y Antonia Rivera, representadas por su madre Teresa Fernández, vecinas de Rubiano, les embargaron á éstas y mandé sacar á pública subasta, por el término de veinte días, los bienes siguientes:

La tierra llamada Vallín de abajo, sita en Rubiano: de veinte áreas; linda de Oriente y Norte, otra del Marqués de Ferrera, Poniente, más del Marqués de San Estéban y Sur más de José García: tasada en doscientas pesetas.

Se señaló para la subasta el día veintinueve de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, en donde existen los títulos de las fincas.

Grado Octubre treinta de mil ochocientos noventa y tres.—Victor Heres y Palacio.—Braulio Patallo

D. Víctor Heres y Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fernando López Quirós, vecino de Murias de Candamo, de pesetas que le adeudan las menores Juana, Amalia, María Rosa y Antonia Rivera, representadas por su madre Teresa Fernández, vecinas de Rubiano, se les embargó á éstas y mandé sacar á pública subasta, por el término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º La tierra llamada Paraja de Vega de Cima, sita en Rubiano: de seis áreas; linda de Oriente otra del Marqués de San Estéban, Sur y Poniente, prado de herederos de don Ceferino Rodríguez Cañedo y Norte, pasto y tierra de Manuel García: tasada por el perito en ciento setenta y cinco pesetas.

2.º El prado llamado Palomar, en los mismos términos: de veintiseis áreas; linda de Oriente otra de Manuel Fernández, Sur otra de D.ª Dolores Díaz Miranda, Poniente tierra y prado de José Arias y al Norte, otro prado de Ramón Martínez: tasado por el perito en trescientas veinticinco pesetas.

Se señaló para la subasta el día veintinueve de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, donde existen los títulos de propiedad de las fincas.

Grado Octubre treinta de mil ochocientos noventa y tres.—Victor Heres y Palacio.—Braulio Patallo.

(R. al núm. 776).

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles expedidos por esta Oficina con fecha 10 de Mayo de 1890 y 18 de Noviembre de 1891, señalados con los números 7.278 y 8.553, á nombre de D. José Fernández López y D. Manuel Fernández Blanco, importantes tres mil y dos mil ochocientos pesetas respectivamente, en títulos de 4 por 100 exterior;

A instancia de los interesados se anuncia al público por *tercera vez* para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, según determinan los artículos 9 y 237 del Reglamento; advirtiéndole que pasado dicho término sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de los mismos anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 7 de Noviembre de 1893.—
El Oficial Secretario, Luciano A. Laviada.

CONCIERTO MINERO

Sindicato de Oviedo

Desde el día de hoy hasta el 15 del actual se halla abierta la recaudación del impuesto por canon de superficie de Minas del segundo trimestre del actual año económico, en las oficinas de este Sindicato, Fruela, 7, principal.

Hasta el día 8 se admite también el pago de los pocos recibos que están sin recoger por cuotas del primer trimestre, lo mismo de canon de superficie que de 2 por 100 sobre el producto bruto; y pasado dicho plazo se procederá por la Agencia ejecutiva á los embargos de bienes de todas clases.

Oviedo y Noviembre 1.º de 1893.